



CONSTANCIA: El término del traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial del señor Luís Carlos Naranjo Zapata en este asunto, transcurrió los días 24- 28 - 29 y 30 de junio y 1 - 5- 6- 7- 8 y 11 de julio y la parte demandada guardó silencio.- INHABILES: 25- 26 - 27 de junio y 2- 3-4 9 y 10 de julio. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio dieciocho (18) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2019/01929

Mediante escrito de fecha 15 de junio de 2022, el apoderado judicial del señor LUIS CARLOS NARANJO ZAPATA en estos procesos EJECUTIVOS acumulados promovidos por BANCOLOMBIA Y LUIS CARLOS NARANJO ZAPATA en contra del señor FREDY GUILLERMO OVALLE PARRA presentó el avalúo del bien inmueble objeto de hipoteca y debidamente embargado y secuestrado, realizado por MARIO HERNAMN MORENO ZULUAGA.

El mencionado experticio fue puesto en conocimiento de la parte ejecutada por el término de diez (10) días, quien durante el mencionado término guardó silencio.

En vista de lo anterior, se tendrá entonces el avalúo presentado por el apoderado judicial del señor NARANJO ZAPATA para efectos de adelantar la diligencia de remate ordenada en el asunto.

Por tanto, el Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, R E S U E L V E:

PRIMERO: Tener en la suma de \$291.800.000,00 el avalúo dado al predio ubicado en la carrera 8B No. 12B-41 con matrícula inmobiliaria número 296-14909 y que fuera presentado por el apoderado judicial de LUIS CARLOS NARANJO ZAPATA, para efectos de adelantar la respectiva diligencia de remate aquí decretada.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pereira

Juez

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **caf7a525547001b1acc5b1e35461a25100a09aaa32a7752a58e7318398bcb497**

Documento generado en 18/07/2022 01:02:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>